



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 27 de marzo de 2007

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 210.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, el inmueble ubicado en la calle Miguel Ramos Arizpe, sin número, entre Morelos y Mina en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual comprende una superficie total de terreno de 1,769.80 metros cuadrados.	2
DECRETO No. 226.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute, con la empresa Constructora y Servicios Prisma, S.A. de C.V., un terreno con una superficie de 14,100.00 m ² , en el municipio de Frontera, Coahuila.	4
DECRETO No. 227.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, diversas superficies a favor del Gobierno del Estado, con el objeto de que se asuma la responsabilidad del proyecto denominado "Gran Bosque Urbano".	5
DECRETO No. 228.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,000.00 m ² identificado como el Polígono N° 2 de la Manzana N° 3, del Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", en la ciudad de Saltillo, Coahuila.	7
DECRETO No. 234.- Se deroga el inciso d), de la sección 3, de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila.	8
DECRETO No. 257.- Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que contrate con la Institución Financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito simple hasta por la cantidad de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), a un plazo de 10 años, más intereses y accesorios financieros correspondientes.	9
CONVOCATORIA emitida por el Congreso del Estado de Coahuila para dar inicio a un Proceso de Reforma Electoral.	11

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 1571/2005	Ejecutivo Mercantil	Valores Alimenticios S.A. de C. V.	(1ª Pub)	13
Exp. 291/2004	Ordinario Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	13

Exp. 122/1995	Ejecutivo Mercantil	Banco Mercantil del Norte, S. A.	(1ª Pub)	14
Exp. 1753/2004	Ordinario Mercantil	Ignacio Armando Velásquez Moyeda	(1ª Pub)	14
Exp. 1771/2006	Ordinario Civil	Salomón Martínez Martínez	(1ª Pub)	15
Exp. 632/2006	Ordinario Civil	Salomón Martínez Martínez	(1ª Pub)	15
Exp. 1741/2004	Ordinario Mercantil	Ignacio Armando Velásquez Moyeda	(1ª Pub)	15
Exp. 1247/2005	Ejecutivo Mercantil	Juan Carlos Valdéz Cordero	(1ª Pub)	16
Exp. 880/2007	Sucesorio Intestamentario	Alfredo Villarreal García	(1ª Pub)	16
Exp. 711/2007	Sucesorio Intestamentario	Miguel Ángel Valdés Medina	(1ª Pub)	16
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Humberto Castañeda Guerra	(1ª Pub)	16

DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 60/2007	Divorcio Necesario	Norma Leticia Trinidad Colunga	(1ª Pub)	17
Exp. 43/2007	Divorcio Necesario	Josefa García de la Cruz	(1ª Pub)	17
Exp. 1213/2006	Sucesorio Intestamentario	Mónico Hernández Hernández	(1ª Pub)	17
Exp. 407/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa Margarita Tobías Ramírez	(1ª Pub)	18
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Esperanza Villa Castillo	(1ª Pub)	18
Exp. 973/2005	Ordinario Civil	Romelia Mejía Luna	(1ª Pub)	18
Exp. 65/2007	Rectificación de Acta	Ana María Martínez Mascorro	(1ª Pub)	19
Exp. 156/2006	Divorcio Necesario	Luis Javier Tanajara Maldonado	(1ª Pub)	20

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 144/2007	Sucesorio Testamentario	Hilda Wislar Alvarado	(1ª Pub)	20
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Lino Cruz Ramírez	(1ª Pub)	21
Exp. 110/2007	Rectificación de Acta	Roberto Gabriel Peña Soto	(1ª Pub)	21

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 91/2007	Sucesorio Intestamentario	Ambrosio Hernández García	(1ª Pub)	21
--------------	---------------------------	---------------------------	----------	----

ACUÑA

Exp. 857/2003	Especial Hipotecario	José Alfredo Galindo Galindo	(1ª Pub)	22
---------------	----------------------	------------------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 1314/2006	Ordinario Civil	Victoria González Santos	(1ª Pub)	22
Exp. 217/2006	Divorcio Necesario	María Azucena Buen Abad Pereyra	(1ª Pub)	23
Exp. 228/2007	Sucesorio Intestamentario	Rosa María Jara Aragón	(1ª Pub)	23
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	Adrián Delgado Morales	(1ª Pub)	24

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 170/2007	Sucesorio Testamentario	Gloria Ivonne Carrillo Villegas	(1ª Pub)	24
Exp. 168/2007	Sucesorio Testamentario	Feliciano Herrera Reyes	(1ª Pub)	24
Exp. 749/2006	Rectificación de Acta	Sonia Lozano Morales	(1ª Pub)	24
Exp. 716/2005	Rectificación de Acta	Marcelino García Villegas	(1ª Pub)	25

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Exp. 515/2006	Divorcio Necesario	Ángel Fidel Espinosa Rodríguez	(1ª Pub)	25
---------------	--------------------	--------------------------------	----------	----

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 210.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene, a título gratuito, el inmueble ubicado en la calle Miguel Ramos Arizpe, sin número, (entre Morelos Y Mina) en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual comprende una superficie total de terreno de 1,769.80 mts², con 1,301.60 mts² de construcción, formando un solo cuerpo y que se describe a continuación:

AL NORTE MIDE: 18.45 M. L. Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL RAMOS ARIZPE; AL SUR MIDE: 30.38 M. L. Y COLINDA CON LOS LOTES 7 Y 33; AL ORIENTE MIDE: 100.29 M. L., EN SIETE LINEAS: LA PRIMERA, EN DIRECCIÓN SUR, MIDE 10.70 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 40; LA SEGUNDA, EN DIRECCION ORIENTE, MIDE 10.39 M. L. Y COLINDA CON LOS LOTES 2 Y 40, LA TERCERA, EN DIRECCION SUR, MIDE 13.40 M. L. Y COLINDA

CON LOS LOTES 2 Y 40, LA CUARTA, EN DIRECCION PONIENTE, MIDE 10.30 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 3; LA QUINTA, EN DIRECCION SUR, MIDE 10.85 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 3; LA SEXTA, EN DIRECCION ORIENTE, MIDE 16.85 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 3 Y LA SEPTIMA, EN DIRECCION SUR, MIDE 27.80 M. L. Y COLINDA CON LOS LOTES 4 Y 5; AL PONIENTE MIDE: 139.94 M. L., EN ONCE LINEAS: LA PRIMERA, EN DIRECCIÓN SUR, MIDE 36.76 M. L. Y COLINDA CON LOS LOTES 38, 39 Y 42: LA SEGUNDA, EN DIRECCION ORIENTE, MIDE 10.58 M. L. Y COLINDA CON LOTE 37, LA TERCERA, EN DIRECCION SUR, MIDE 6.53 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 37; LA CUARTA, EN DIRECCION PONIENTE, MIDE 32.40 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 37; LA QUINTA, EN DIRECCION SUR, MIDE 8.22 M. L. Y COLINDA CON LA CALLE FCO. JAVIER MINA; LA SEXTA EN DIRECCIÓN ORIENTE, MIDE 9.60 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 35; LA SEPTIMA, EN DIRECCION NORTE MIDE 2.00 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 35; LA OCTAVA, EN DIRECCION ORIENTE, MIDE 6.60 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 35; LA NOVENA, EN DIRECCION SUR MIDE .79 M. L. Y COLINDA CON EL LOTE 35; LA DECIMA EN DIRECCION ORIENTE MIDE 12.80 M.L. Y COLINDA CON EL LOTE 35 Y LA DECIMA PRIMERA, EN DIRECCION SUR, MIDE 13.66 M. L. Y COLINDA CON LOS LOTES 34 Y 35.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que se autoriza en este Decreto, se realizara a favor de la Asociación Civil denominada “**Nuevas Opciones de Vida, A.C.**”, con la finalidad de que ésta proceda con recursos propios a equipar y operar dicho inmueble como un “**Centro de atención y refugio para salvaguardar la integridad física y moral de la mujer maltratada y de sus hijas e hijos menores**”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por sí o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Asociación Civil mencionada, la Escritura Pública relativa a la donación que con el presente decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por la Asociación Civil “**Nuevas Opciones de Vida, A. C.**”.

ARTICULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente decreto, la Asociación “**NUEVAS OPCIONES DE VIDA A.C.**”, no formalizare la enajenación gratuita a su favor ante fedatario público, o si la misma en cualquier momento cambiare su objeto social o en caso de disolución, la presente autorización se revocara y el inmueble se revertirá de Pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 1° de Febrero de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 226.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que permute, con la empresa "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS PRISMA", S.A. de C.V., un terreno con una superficie de 14,100.00 m², en el municipio de Frontera, Coahuila, cuyos datos de identificación son los siguientes:

SUPERFICIE: 14,100.00 m²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIAS
6	7	300.63 m	SW 12° 31' 04"	DERECHO DE VÍA DEL LIB. PTE.
7	B	112.11 m	SE 45° 45'	CARRETERA ESTATAL N° 30.
B	6	259.79 m	NE 30° 03'	LOTE PROP. DEL C. EMILIO GONZÁLEZ Y MARÍA AROCHA DE GLZ.

En reciprocidad, el Gobierno del Estado recibirá de "Constructora y Servicios Prisma", S.A. de C.V., el dominio de un terreno de 14,100.00 m², ubicado en el mismo municipio de Frontera, Coahuila, con el cuadro de construcción siguiente:

SUPERFICIE: 14,100.00 m²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

COORDENADAS

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	123.128 m	S 35° 25' 42" W	2	8781.199	- 2419.122	PROP. PRIVADA
2	3	101.95 m	S 43° 54' 48" E	3	8861.908	- 2492.556	CARRET. N° 30
3	4	121.17 m	N 49° 06' 49" E	4	8943.514	- 2413243	D.D.V. PEMEX
4	1	131.12 m	N 43° 54' 46" W	1	8852.573	- 2318.784	CONST. PRISMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de concretar el cumplimiento del Programa Educativo implementado por el Gobierno del Estado mediante la construcción de una Escuela de Capacitación Técnica Media en Frontera, Coahuila, a fin de coadyuvar con las autoridades municipales en el fomento del desarrollo económico y social de la Región Centro-Desierto del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por conducto de la persona que designe, otorgue el Título de Propiedad relativo a la permuta de inmuebles que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los permutantes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza en un plazo de veinticuatro meses, computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la permuta de los inmuebles a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 15 de Febrero de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 227.-

PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenarlas a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado, con el objeto de que se asuma la responsabilidad del proyecto denominado "Gran Bosque Urbano", la cual se desincorporó con Decreto número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de enero de 2007 y se describen de la siguiente manera:

1.- Manzana 5

Superficie Total	37,731.12 m2
Fraccionada en 10 lotes.	
Superficie reservada para Planta Tratadora de Aguas Residuales. (Fracción del lote 10)	7,664.35 m2
Superficie a donar al Gobierno del Estado	30,066.77 m2.

2.-Manzana 6

Superficie Total	19,363.51 m2
Fraccionada en 11 lotes con las siguientes colindancias:	
Al Norte con el Arroyo de Ceballos	
Al Sur con la Manzana 5	
Al Poniente con el Arroyo Ceballos	
Al Oriente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"	

3.- Manzana 7

Superficie Total 13,855.70 m2

Fraccionada en 10 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el retorno Eje M del Centro Metropolitano de Saltillo.

Al Sur con la calle Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Arroyo Ceballos

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

4.- Manzana 7A

Superficie Total 3,760.74 m2

Fraccionada en 1 lote con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Arroyo de Ceballos.

Al Sur con retorno Eje M del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje dos del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Arroyo Ceballos.

5.- Manzana 11

Superficie Total 9,102.07 m2

Fraccionada en 08 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje L del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Sur con retorno Eje E del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje CH del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

6.- Manzana 12

Superficie Total 12,364.37 m2

Fraccionada en 11 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje E del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con el Eje D del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

7. Manzana 13

Superficie Total 28,054.35 m2

Fraccionada en 14 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje D del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con la Calle 2 de Abril, antes Eje C del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

8.- Manzana 18

Superficie Total 12,832.46 m2

Fraccionada en 10 lotes con las siguientes colindancias:

Al Norte con el Eje 1 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

Al Sur con el Eje N del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Oriente con el Eje 2 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo"

Al Poniente con el Eje 5 del "Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo".

SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es que se asuma la responsabilidad del Proyecto denominado "Gran Bosque Urbano".

TERCERO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 15 de Febrero de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 228.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, un terreno con una superficie de 3,000.00 m2 identificado como el Polígono N° 2 de la Manzana N°3, del Fraccionamiento “Nuevo Centro Metropolitano”, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

POLÍGONO N° 2 DE LA MANZANA N°3
SUPERFICIE: 3,000.00 m2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
					X	Y	
1	2	55.60 m	S 36°21'04"W	2	300383.42	2812688.18	Polígono N° 1
2	3	69.05 m	S 66°37'14"E	3	300446.80	2812660.78	Polígono N°3
3	4	33.62 m	N 36°21'04"E	4	300446.73	2812687.85	Polígono N° 3
4	5	4.08 m	N 49°09'47"W	5	300463.64	2182690.52	EJE B
5	1	63.52 m	N 48°04'49"W	1	300416.38	2812732.96	EJE B

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que a título gratuito se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de la Cámara Nacional de la Industrial de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, con la finalidad de que sobre el terreno donado, dicha Agrupación realice la construcción e instalación del edificio que ocuparán sus oficinas en el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo o por conducto del representante legal que designe, otorgue a favor de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, el Título de Propiedad correspondiente a la liberalidad que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la donación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Coahuila, no formalizare la Escritura Pública respectiva o formalizándola no iniciare en dicho plazo la construcción del edificio a que hace referencia el Artículo Primero de este Decreto, el inmueble se revertirá de pleno Decreto al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación objeto de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto, contenidas en el Decreto N° 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 95, Segunda Sección, del 23 de noviembre de 1999.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 15 de Febrero de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 234.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el inciso d), de la sección 3, de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 7º.....

.....
.....
.....

I a VI.-

VII.-

1. y 2.....

3.....

a) al c).....

d) (Derogado)

e) y f).....

4.....

5.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a uno de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 06 de Marzo de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 257.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que contrate con la Institución Financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito simple hasta por la cantidad de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.), a un plazo de 10 años, más intereses y accesorios financieros correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar obra pública de acuerdo a la planeación, programación y proyección de inversión en forma coordinada con el programa mano con mano.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Parras, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito simple que se autoriza en el presente decreto,

afecte a favor de la Institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Parras, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese Ayuntamiento para que concurran a la suscripción del contrato de crédito señalado en ese decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Parras, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Parras, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) se contratará a un plazo de 10 años, más intereses y accesorios financieros correspondientes, con la Institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al referido municipio.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autorizan al Ejecutivo del Estado para que concurra, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la suscripción del convenio que celebre el Municipio de Parras, Coahuila, con la institución crediticia que corresponda y pacte las condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Parras, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte a favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Parras, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras y adquisiciones a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Parras, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento de Parras, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 22 de Marzo de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FINANZAS****LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)****CONVOCATORIA.**

“El Congreso del Estado, considerando el interés de la sociedad coahuilense, reconoce que es necesario hacer una revisión de la normatividad electoral vigente, con el objetivo de perfeccionar la legislación que regula los procesos democráticos que se llevan a cabo en nuestra entidad.

Asimismo, el Congreso del Estado, reconoce que el estudio y análisis de la normatividad electoral vigente, se debe realizar con la participación de los diversos actores políticos de la sociedad coahuilense, así como que esta participación social, se debe propiciar y facilitar mediante la celebración de foros de consulta regionales, que permitan concluir con un trabajo legislativo que actualice nuestro marco jurídico electoral.

Conforme a este reconocimiento sobre la necesidad de actualizar la legislación estatal en materia electoral; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en nuestra entidad, el Poder Legislativo se deposita para su ejercicio en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. Que conforme a lo establecido en la fracción XX del Artículo 67 de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Poder Legislativo, expedir, reformar, derogar, abrogar leyes y decretos, en todo lo concerniente al poder público del Estado.

Tercero. Que en atención a que la materia electoral es muy dinámica e implica el mejoramiento continuo de los procesos democráticos, es necesario hacer una revisión a la legislación vigente, la cual debe llevarse a cabo, a partir del análisis de los resultados obtenidos con el marco jurídico electoral vigente durante los últimos dos procesos electorales, dejando a un lado consideraciones partidistas, enfocándose en las figuras jurídicas existentes y buscando adecuarlas de la mejor manera a las circunstancias políticas actuales.

Cuarto. Que para ello, es importante contar con la participación de los actores políticos de nuestra entidad, pero sobre todo con la colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en su carácter de autoridad constitucional de la materia, para que constituya un enlace entre el Poder Legislativo y los partidos políticos, la sociedad organizada y la ciudadanía en general.

Quinto. Que por tratarse de un asunto de interés público, el ejercicio de la potestad señalada debe llevarse a cabo de una manera incluyente, por lo que es importante una participación conjunta y propositiva que nos permita obtener como resultado, una reforma integral y un avance real, en la consolidación de la democracia en Coahuila.

La LVII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo que se dispone en el Artículo 64 de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 200 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, acuerda expedir la siguiente:

A los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; a los partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, universidades, investigadores, catedráticos, estudiantes, especialistas en materia electoral, y a la ciudadanía en general, para dar inicio a un Proceso de:

REFORMA ELECTORAL

Que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES

- I. Los trabajos para la reforma en materia electoral en el Estado de Coahuila, se llevarán a cabo a partir de la fecha de expedición de la presente convocatoria.
- II. El Congreso del Estado invita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que conduzca los foros de consulta y demás instrumentos que se acuerde implementar, en los términos de la convocatoria que para tal efecto emita dicho organismo electoral, con objeto de recibir las propuestas de la ciudadanía, partidos políticos, instituciones, organizaciones y poderes.
- III. Los foros de consulta para la reforma electoral, se llevarán a cabo en las ciudades de: Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón, en las fechas y lugares que establezca la convocatoria que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana expida. Al terminar los foros mencionados se integrará un documento que contenga la sistematización de las propuestas de los participantes, mismo que el organismo electoral antes mencionado, deberá presentar al Congreso del Estado.
- IV. Las propuestas que se presenten deberán referirse a la Constitución Política del Estado en materia electoral, a la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales, a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, a la Ley de Participación Ciudadana, al Código Penal y demás ordenamientos legales relacionados con la materia, para lo cual se proponen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes temas:
 1. Cargos de elección popular y fórmulas para la asignación de diputados y regidores de representación proporcional.
 2. Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales.
 3. Postulación a cargos de elección popular.
 4. Prerrogativas y fiscalización de recursos de los partidos políticos.
 5. Alianzas, Coaliciones y Candidaturas Comunes.
 6. Documentación y material electoral.
 7. Integración de mesas directivas de casillas y representantes de partidos políticos.
 8. Precampañas, campañas políticas y propaganda electoral.
 9. Sanciones administrativas.
 10. Sistema de medios de impugnación.
 11. Delitos electorales.
 12. Participación ciudadana.
 13. Cualquier otro tema que se considere importante y se encuentre relacionado con la materia electoral.

- V. El Congreso del Estado, designará una Comisión que será la encargada de llevar a cabo el Proceso de Reforma Electoral, así como de analizar y decidir sobre las propuestas contenidas en el documento que resulte de los Foros de Consulta. Dicha Comisión una vez hecho lo anterior, deberá elaborar la iniciativa de reforma correspondiente.
- VI. Para los efectos conducentes y la instrumentación de la presente convocatoria, el Congreso del Estado, invitará a la firma del convenio respectivo a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, después de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.
- VIII. Para mayor información respecto de la presente convocatoria, favor de comunicarse a la Sede del Congreso del Estado, ubicada en Francisco Coss y Obregón s/n Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila, con el Oficial Mayor Lic. Francisco Javier Rangel Castro, a los teléfonos: Lada (844) 4-14-17-00, 4-14-28-29, 4-14-16-44, 4-14-16-97, 4-10-53-03.”

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese esta Convocatoria a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y a los Partidos Políticos.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

DISTRITO DE SALTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE **1571/2005**, promovido por VALORES ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., en contra de JULIO CESAR RAMIREZ CEPEDA, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE VEINTISIETE DE LA COLONIA VISTAHERMOSA DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 21; AL SUR 17.50 METROS COLINDA CON CALLE VEINTISIETE; AL ORIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28 Y PONIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; REGISTRADA BAJO LA PARTIDA NUMERO 79703, LIBRO 798, SECCION I, DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL, valuado en autos en la cantidad de \$1'100.000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N. siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE **291/2004**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ANTONIO RECIO AGUILAR, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA HABITACION MARCADA CON EL NÚMERO 1677 DE LA CALLE 17, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACION MORELOS, EN ESTA CIUDAD, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.07 CON LOTE 12; AL SUR EN 20.09 CON LOTE 14; AL ORIENTE EN 7.00 CON VARIOS PROPIETARIOS Y AL PONIENTE EN 7.00 CON CALLE 17, CON SUPERFICIE TOTAL DE 140.56 METROS CUADRADOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 22905, LIBRO 230, SECCION I DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1995 valuada en autos en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, COAHUILA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE **122/1995**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MARIA HORTENCIA VEGA RODRIGUEZ Y RAYMUNDO ZUÑIGA ACEVES, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 596, LOTE 12, MANZANA 17, DE LA CALLE SAN JUAN DE RAYAS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE SAN AGUSTIN, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14; AL SUR MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; Y AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN DE RAYAS.; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 3349, LIBRO 34, SECCION I, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1993, valuado en autos en la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

Dentro de los autos del expediente número **1753/2004**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado IGNACIO ARMANDO VELÁSQUEZ MOYEDA, Apoderado General de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VÍCTOR HUGO VILLARREAL AGUILERA y CLAUDIA YADIRA FUENTES MENCHACA, el Juez Tercero Civil de Este Distrito Judicial Licenciado GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 542 de la calle Once, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana 27, del fraccionamiento Ciudad Mirasierra, Etapa 1 "A" de esta ciudad, con una superficie de 115.50 metros cuadrados, inscrita bajo la partida número 49127, libro 492, sección I, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.50 metros y colinda con calle 4; AL SUR en 16.50 metros y colinda con lote 3; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con calle 11; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con pasillo de servicio; en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE..."

Saltillo, Coahuila; a 13 de Marzo de 2007

SECRETARIA DEL JUZGADO

Licenciada LUZ MARGARITA MORENO IBARRA
(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

Dentro del expediente número **1771/2006**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALOMÓN MARTINEZ MARTINEZ en contra de SABINO MARTINEZ Y REGISTRO PUBLICO, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTINEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil, se decreta el emplazamiento de SABINO MARTINEZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para que se impongan de ellas.

Saltillo, Coahuila a 7 de Marzo de 2007

LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA.

SECRETARIA DEL JUZGADO.

(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del expediente **632/2006**, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALOMÓN MARTINEZ MARTINEZ, en contra de SABINO MARTINEZ, DIRECTORA REGISTRADORA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a SABINO MARTINEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndoles saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de NUEVE DÍAS y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.- CONSTE.-

Saltillo, Coahuila, a 13 de Marzo de 2007

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA

(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE REMATE

Dentro de los autos del expediente número **1741/2004**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado IGNACIO ARMANDO VELÁSQUEZ MOYEDA, Apoderado General de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ MARIO ASTORGA DE LOS SANTOS y BERTHA ALICIA SIGALA HERNÁNDEZ, el Juez Tercero Civil de Este Distrito Judicial Licenciado GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 1041 de la calle Quince, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 26 de la manzana 67, del fraccionamiento Ciudad Mirasierra Etapa 1 "A" de esta ciudad, con una superficie de 115.50 metros cuadrados, inscrita bajo la partida número 78424, libro 785, sección I, de fecha primero de junio de dos mil, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.50 metros y colinda con lote 24; AL SUR en 16.50 metros y colinda con lote 28 AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda pasillo de servicio; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con calle 15; en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE..."

Saltillo, Coahuila; a 13 de Marzo de 2007

SECRETARIA DEL JUZGADO

Licenciada LUZ MARGARITA MORENO IBARRA
(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, COAHUILA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO **1247/2005**, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS VALDEZ CORDERO, en contra de JUAN CHAVARRIA VILLARREAL Y ELVA VARA RIVERA, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO RUSTICO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO A 5 KILOMETROS RUMBO AL EJIDO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE V.M. Y COLINDA CON FERNANDO FERNANDEZ Y MARIO RODRIGUEZ K.; AL SUR V.M. Y COLINDA CON EJIDO ALLENDE Y MARGIL GARZA RODRIGUEZ; AL PONIENTE V.M. Y COLINDA CON MARGIL GARZA RODRIGUEZ Y, AL ORIENTE V.M. CON FERNANDO FERNANDEZ F., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO LA PARTIDA 20,117, FOJA 142, LIBRO 50, SECCION I, DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995, valuada en autos en la cantidad de \$4'060,000.00 (CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto, con los insertos necesarios, al juez de igual categoría con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar la publicidad correspondiente al presente remate en la tabla de avisos de ese Juzgado a su cargo, ampliándose el término de los edictos un día más por cada cien kilómetros o fracción que exceda de la mitad. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ.

(RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **880/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO VILLARREAL GARCIA Y CONCEPCIÓN MELLADO VEGA, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, por ministerio de ley, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 15 de Marzo de 2007

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. MARIA GUADALUPE TAVITAS NOLASCO

(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente **711/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL VALDÉS MEDINA, el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publicar edictos en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos del Juzgado, por DOS VECES, con un intervalo de DIEZ DÍAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al local del juzgado a las DIEZ HORAS del día MARTES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 15 de Marzo de 2007

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

LIC. MARÍA GUADALUPE TAVITAS NOLASCO.

(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



**LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 66.- RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

EDICTO

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con despacho en Boulevard Plan de Guadalupe número 166, zona centro de Ramos Arizpe, Coahuila; HACE SABER:

Con fecha del nueve (9) de Febrero del año 2007 dos mil siete, los C.C. HUMBERTO CASTAÑEDA GUERRA en su carácter de cónyuge supérstite y DOLORES MARGARITA, ROSARIO, HUMBERTO ENRIQUE de apellidos CASTAÑEDA SUAREZ, iniciaron Ante la Notaría a mi cargo trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Sra. MA. MARGARITA ALICIA SUAREZ RODARTE. Quien falleció el cinco (5) de Octubre del año dos mil cinco (2005).

Con fundamento en el Artículo 1065, del Código Procesal Civil de Coahuila, se publicaran edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, mediante el cual se convoca a quienes se consideren con derecho a la Herencia, y a los Acreedores de la Señora MA. MARGARITA ALICIA SUAREZ RODARTE, si los hubiere para que se presenten en el Procedimiento Sucesorio respectivo a deducirlos según corresponda.

Ramos Arizpe, Coahuila a 5 de Marzo del 2007

LIC. ROSA MARIA CEDILLO ELIZONDO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66.

(RÚBRICA)

27 MAR Y 17 ABR

DISTRITO DE MONCLOVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

SEÑOR JESÚS RAÚL RIVAS COLUNGA.

En el expediente número **60/2007**, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana NORMA LETICIA TRINIDAD COLUNGA en contra del ciudadano JESÚS RAÚL RIVAS COLUNGA, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a éste ultimo por medio de éste Edicto, haciéndole saber que su cónyuge le demanda la Disolución del vínculo matrimonial que los une y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndosele saber así que deberá de presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer; apercibido de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta ciudad.- Previniéndosele a la parte demandada para que designe Abogado Patrono que la asista en el presente juicio, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio; así mismo, para que exhiba copia certificada de su Acta de Nacimiento, como lo dispone el artículo 213 del Código Civil y 119 del Código Procesal Civil vigentes en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a 15 de marzo del 2007.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. MONCLOVA, COAHUILA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

SEÑOR EDUARDO GARZA CABRERA.

En el Expediente número **43/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la ciudadana JOSEFA GARCIA DE LA CRUZ en contra del ciudadano EDUARDO GARZA CABRERA, de quien se ignora el domicilio, se ordenó emplazar a juicio a ésta última por medio de éste edicto, haciéndole saber que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber así que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto o a oponer excepciones o defensas que tuviere y quisiere hacer valer, apercibida de que, de no hacerlo se le tendrán por negados los hechos de la demanda; se ordena publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de ésta Ciudad. Así mismo, se previene a la parte demandada para que designe abogado patrono que la asista en el presente procedimiento, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le nombrará por éste Juzgado uno de oficio, lo anterior con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-

Monclova, Coahuila, a (28) veintiocho de febrero de (2007).

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.-

LICENCIADO ELISEO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

(RÚBRICA)

27-30 MAR Y 13 ABR



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. MONCLOVA, COAHUILA.

EDICTO

Mediante escrito de fecha trece de junio del año en curso, se presentó el ciudadano MÓNICO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a denunciar la muerte sin testar de la señora RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, quién falleció el día (02) dos de abril de (2002) dos mil dos, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número

1213/2006. Manifiesta el compareciente mencionado, que él es el único y universal heredero que le sobrevive a la señora RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, en su calidad de esposo legítimo.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA HÁBIL siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 14 de noviembre del 2006.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 27 MAR Y 17 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

E D I C T O

Mediante acuerdo de nueve del mes y año en curso, se presentaron la ciudadana ROSA MARGARITA TOBÍAS RAMÍREZ, a denunciar la muerte sin testar del señor VÍCTOR MANUEL LARA VALDÉS, esposo de la denunciante, quien falleció, el día treinta y uno de enero del presente año, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL LARA VALDÉS bajo el expediente número **407/2007**. Manifiestan la compareciente antes mencionada, que ella y los menores VÍCTOR MANUEL, IVAN Y ADRIÁN ALEJANDRO de apellidos LARA TOBÍAS son los presuntos herederos que le sobreviven al señor VÍCTOR MANUEL LARA VALDÉS, en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGÉSIMO DÍA HÁBIL siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 14 de marzo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. DINORAH MALDONADO JIMÉNEZ.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. 27 MAR Y 17 ABR



**LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE
NOTARÍA PÚBLICA No. 4.- MONCLOVA, COAHUILA.**

EXP.- NP04-03/2007

AVISO NOTARIAL

EL LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN ZARAGOZA SUR 535-2 DE LA ZONA CENTRO EN MONCLOVA, COAHUILA.

INFORMA

Que el día 26 de Febrero del presente año 2007, comparecieron ante mí ESPERANZA VILLA CASTILLO y JESUS VILLA CASTILLO, en su carácter de descendientes. Y MANIFESTARON: Que vienen a denunciar ante la Notaria a mi cargo, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de PILAR VILLA LIRA y MARIA IGNACIA CASTILLO MARTINEZ, y me exhiben las actas de defunción, y declaran que su último domicilio fue en esta ciudad, y que fallecieron los días 11 de Marzo de 1969 y 28 de Noviembre del 2004, respectivamente. Agregando acta de matrimonio de los autores de la sucesión, y actas de nacimiento de los descendientes, acreditando con esto el entroncamiento con los mismos. Los comparecientes proponen como albacea de la sucesión a ESPERANZA VILLA CASTILLO, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta oficina ubicada en calle Zaragoza Sur No. 535-2, Zona Centro, Monclova, Coahuila.

El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos una vez que se hagan las publicaciones de Ley.

LIC. BERNARDO MOLINA DUQUE

NOTARIO PUBLICO No. 4

(RÚBRICA)

Nota: para su publicación por 2 veces con un intervalo de 10 días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 27 MAR Y 17 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
MONCLOVA, COAHUILA.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. PEDRO GÓMEZ NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos del Expediente número **973/2005**, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por la ciudadana ROMELIA MEJÍA LUNA, por sus propios derechos en contra del ciudadano Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y de USTED, se dispuso notificarle, mediante edictos los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del presente año, que copiados a la letra dicen: - - -PRIMERO.- El juzgador ha sido y es competente para conocer y resolver este juicio.- - - SEGUNDO.- Las partes estuvieron legitimadas en forma activa y pasiva, respectivamente, para comparecer a éste juicio.- - -TERCERO.- Fue procedente la Vía Ordinaria Civil escogida para substanciar esta controversia. - - -CUARTO.- La señora ROMELIA MEJÍA LUNA, justificó los elementos de la acción deducida y el demandado Pedro Gómez Nava y el C. Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, no comparecieron a juicio; en consecuencia:- - -QUINTO.- Se declara que la señora ROMELIA MEJÍA LUNA, se ha convertido en propietaria por haber usucapido a su favor de acuerdo con las disposiciones relativas del Libro Cuarto Título Quinto del Código Civil vigente del Estado, del bien inmueble ubicado en la calle Padre Larios número 226, de la Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur que es su frente 10.00 (diez) metros con calle Padre Larios; al Norte 10.00 (diez) metros con propiedad de Mario García; al Oriente 23.50 (veintitrés punto cincuenta) metros actualmente con la señora Nereida López por compra al señor Manuel Aguayo San Miguel y Consuelo Aguayo; y al Poniente 23.50 (veintitrés punto cincuenta) metros con propiedad del señor Arnulfo Lerma, con una superficie total de terreno de 235.00 (doscientos treinta y cinco) metros cuadrados. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 48903, Foja 172, Libro 307, Sección de la Propiedad, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a nombre del codemandado Pedro Gómez Nava. - - - SEXTO.- Una vez ejecutoriada esta sentencia y de su protocolización, en la Notaria Pública que designe la demandante se inscribirá en el Registro Público de este Distrito y le servirá de título de propiedad a la señora ROMELIA MEJÍA LUNA. - - - SÉPTIMO.- Para los efectos del resolutive anterior cancélese la partida número 48903, Foja 172, Libro 307, Sección de la Propiedad, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a nombre del codemandado Pedro Gómez Nava, que aparece en la oficina del Registro Público de este Distrito Judicial, a cuyo efecto, en su oportunidad, gírese el oficio correspondiente. - - -OCTAVO.- En virtud de que el codemandado PEDRO GÓMEZ NAVA, fue emplazado por medio de edictos, en esa virtud, de conformidad con lo establecido por el artículo 781 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena por una sola vez la publicación de los puntos resolutive mediante edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad. - - - NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.- - - DÉCIMO.- Agréguese copia de esta resolución al legajo de sentencias definitivas de este juzgado y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- - - -DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil del Estado. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado EMILIANO FUENTES GODINA, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante su secretario que autoriza el ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN. Doy fe.- - - - - Dos firmas ilegibles. - - -

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 08 de marzo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad. 27 MARZO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
MONCLOVA, COAHUILA.****EXTRACTO**

En este Juzgado se presentó ANA MARIA MARTINEZ MASCORRO, a demandar en Procedimiento Especial Sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, al C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CASTAÑOS, COAHUILA Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, en el expediente **65/2007**, ya que la suscrita nació en fecha 16 de Mayo de 1944, siendo sus padres JUAN MARTINEZ DOMONGUEZ Y JOSEFINA MASCORRO PECINA, la suscrita fue registrada ante la de del OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CASTAÑOS, COAHUILA, el día 31 de Mayo de 1944, fue registrado con el nombre de ANITA MARTINEZ MASCORRO, se ha ostentado ante la sociedad como ANA MARIA MARTINEZ MASCORRO, demanda que se admitió a trámite y se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, mandándose fijar un edicto además en un lugar visible de la Oficialía C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CASTAÑOS, COAHUILA, haciéndose saber que se admite a contradecir a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de treinta días a partir de la última publicación que se haga de este extracto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237 del Código Civil vigente en el Estado.”

Monclova, Coahuila, a 12 Febrero del 2007

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONCLOVA.**LIC. MARTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ.**

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en un lugar visible en la C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CASTAÑOS, COAHUILA. 27 MARZO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
MONCLOVA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente número **156/2006**, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por LUIS JAVIER TANAJARA MALDONADO en contra de REYNA YUDITH RODRIGUEZ PEÑA, obra una sentencia definitiva que en los puntos resolutive copiado en lo conducente dicen:

“Monclova, Coahuila, a Treinta (30) de Octubre del año Dos Mil Seis.- (2006 .- - - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además con apoyo en los artículos 362, 363, 378, 379, 381, 382, y demás relativos del Código Civil, en relación el 241 Fracción IV, 242, 243, 251 y 594 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve.- - - PRIMERO: Este Juzgado es y ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.- - - SEGUNDO: Fue procedente el Procedimiento Especial de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad.- - - TERCERO: La parte actora LUIS JAVIER TANAJARA MALDONADO, justificó en parte los hechos constitutivos de su pretensión, al acreditar la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil Vigente del Estado, y la demandada REYNA YUDITH RODRIGUEZ PEÑA, no se excepcionó, en consecuencia. - - -CUARTO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS JAVIER TANAJARA MALDONADO con REYNA YUDITH RODRIGUEZ PEÑA, matrimonio celebrado el día 14 de Febrero de 1998, según acta número 00073, Libro 4, tomo 1, foja 73, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes.- - -QUINTO: En vista del divorcio decretado los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio y dada la circunstancia de que la causal que quedó probada es la prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Civil vigente en el Estado consistente en la separación por más de tres años independientemente del motivo que originó la separación, habida cuenta que ambos convinieron separarse, sin que haya quedado acreditado quién dio causa a ello, por lo cual los divorciados no podrán volver a casarse sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia en los términos señalados por el artículo 383 del Código Civil Vigente en el Estado. - - -SEXTO.- En cuanto a la pérdida de la patria potestad, que solicita la parte actora sobre el menor AXEL DAMIAN TANAJARA RODRIGUEZ, esta autoridad considera que no es procedente, toda vez que de los hechos probados no se advierte que sean en perjuicio de dicho menor, además de que la demandada se llevó bajo su cuidado a su menor hijo; y en todo caso se deja la facultad a ambos padres que de común acuerdo pacten lo referente a la guarda y custodia de dicho menor; quedando apercibidos que en caso de no hacerlo esta autoridad determinará lo procedentes.- - - SEPTIMO.- Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 385 del Código Civil Vigente en el Estado y 586 del Código Procesal Civil, Una vez que haya quedado firme el presente fallo deberán de remitirse copias certificadas de las constancias necesarias mediante oficio a los C.C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, y al DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, para que previos pagos correspondientes, el primero se sirva levantar el acta de divorcio respectiva; y para que el segundo se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en las actas de matrimonio y nacimiento del divorciado; y apareciendo que el nacimiento de el actor quedo inscrito en Oficialía distinta a la que contrajo matrimonio, gírese atento oficio al C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE FRONTERA, COAHUILA para que previo pago correspondiente se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de nacimiento 63, libro I, tomo I, de fecha 16 de Enero de 1978 a nombre del divorciado LUIS JAVIER TANAJARA MALDONADO. - - -OCTAVO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad para que se notifique al demandado en los términos del artículo 781 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.- - -NOVENO.- Así mismo se hace del conocimiento a los divorciados que de conformidad con el artículo 215 del Código Civil del Estado tienen un plazo de QUINCE DIAS después de que cause ejecutoria la sentencia para realizar el registro ante el Oficial del Registro Civil de lo contrario se harán acreedores a una sanción consistente en una multa de diez a treinta días de salario mínimo.- - -DECIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 Fracción V del Código Procesal Civil vigente en el Estado, así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ante la Ciudadana LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza, DOY FE.. “

ATENTAMENTE.

Monclova, Coahuila, a 26 de Febrero de 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
LIC. MARTHA ALICIA ESPARZA HERNANDEZ.
(RÚBRICA)

NOTA: Este Edicto se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. 27 MARZO

DISTRITO DE SABINAS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.**

E D I C T O

EL C. LICENCIADO ALDO ELIO PEÑA SAENZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **144/2007**, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO TIJERINA RIVERA y denunciado por la C. HILDA WISLAR ALVARADO, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “EL FACTOR”, que circula en la Región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda.- En la inteligencia de que se

señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Junta de Herederos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado-

Sabinas, Coahuila a 15 de Marzo de 2007
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. SERVANDO RODRIGUEZ SUAREZ.
 (RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



LIC. ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 11.- SABINAS, COAHUILA.

AVISO

El Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ, Titular de la Notaría Pública Número Once del Distrito de Sabinas, con despacho en la calle Independencia No. 121 Sur, Interior 3 de la Colonia Centro de la Ciudad de Sabinas, Coahuila, da a conocer que con esta fecha y ante esta Notaría a mi cargo se inició el trámite del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor LINO CRUZ RAMÍREZ, y se propone por los herederos para que ocupe el cargo de albacea a la Sra. Josefina Gutiérrez de Cruz con domicilio en esta ciudad de Sabinas, Coahuila. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1127 fracción II y III, del Código Procesal Civil de Coahuila en vigor publíquese por dos ocasiones de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación en este distrito así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sabinas, Coahuila, a 14 de Marzo del 2007
LICENCIADO ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDEZ
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO ONCE
 RAVA-480717-CM8.
 (RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció ROBERTO GABRIEL PEÑA SOTO, en JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, expediente número **110/2007**, a demandar al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE AGUJITA, COAHUILA, por la rectificación de la siguiente acta:

1.- Acta de nacimiento de ROBERTO GABRIEL PEÑA SOTO, Libro (01) primero, tomo (01) uno, hoja (212) doscientos doce, acta número (00210) doscientos diez, de fecha (23) veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, levantada ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Agujita, Coahuila, en la que dice; FECHA DE NACIMIENTO: (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DE (1949) MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE; siendo lo correcto: (24) VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO (1949) MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en el de la Información La voz de Coahuila, que se edita en ésta ciudad, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un término de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la publicación.

SABINAS, COAHUILA, A 20 DE FEBRERO DEL 2007.
LICENCIADA MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ
 SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.
 (RÚBRICA) 27 MARZO

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO **91/2007.**

Que en el expediente número 91/2007, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AMBROSIO HERNÁNDEZ GARCIA y ANA DAVILA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, por auto de fecha (23) veintitrés de febrero del año (2007) dos mil siete, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera

Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AMBROSIO HERNÁNDEZ GARCIA y ANA DAVILA RODRÍGUEZ DE HERNANDEZ, quienes fallecieron, el primero el día 19 de junio de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, y tenía como generales las siguientes: estado civil, viudo, de (86) ochenta y seis años, de nacionalidad mexicana; y la segunda, el día (07) siete de enero de (1952) cincuenta y dos, y tenía como generales las siguientes: estado civil, casada, de (68) sesenta y ocho años, de nacionalidad mexicana; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los finados, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado. Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.- REELECCIÓN
PIEDRAS NEGRAS, COAH., MARZO 13 DE 2007.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. SANDRA MARIA CAVAZOS BERLANGA.
 (RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR

DISTRITO DE ACUÑA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.

E D I C T O.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **857/2003**, FORMADO CON EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALFREDO GALINDO GALINDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A EN CONTRA DE JOSE LUIS ANTU MARTINEZ Y GEORGINA RUIZ SALGADO DE ANTU, EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE: - - -Por lo anteriormente expuesto, considerado y con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales invocadas en el cuerpo de esta resolución y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 2103, 2090, 3401, 3403, 3440, 3441, 3442, y demás relativos del Código Civil, es de resolverse y se resuelve.- - - PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria intentada en este procedimiento, resultando competente este juzgado para conocer, tramitar y resolver este litigio.- - - SEGUNDO.- La parte actora justificó los hechos constitutivos de su acción ejercitada en contra de JOSÉ LUIS ANTU MARTÍNEZ y GEORGINA RUIZ SALGADO DE ANTU, quienes no se excepcionaron, por lo tanto se les condena a pagar a la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., por conducto de su Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JOSÉ ALFREDO GALINDO GALINDO, dentro del término de cinco días computables en ejecución de sentencia la cantidad de \$43,047.74 (CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M. N.); intereses vencidos \$13,891.51 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 51/100 M. N.); intereses moratorios \$13,036.81 (TRECE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M. N.); más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo al tipo pactado en la cláusula octava del contrato base de la presente acción. Igualmente se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$1,789.22 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M. N.) por concepto de seguros incumplidos; siendo el total de adeudo por la cantidad de \$71,765.29 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M. N.)- - - TERCERO.- De no verificarse el pago decretado hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado y con el producto páguese al acreedor.- - - CUARTO.- Se condena a los demandados a pagar a la parte actora los gastos y costas que se justifiquen y se hayan causado en la instancia.- - - QUINTO.- Dése aviso a la superioridad lo resuelto en ésta sentencia remitiéndole el oficio de estilo, para los efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor en el Estado de Coahuila.- - - SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con la fracción V del artículo 211 del Código Procesal Civil.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.- -Debiéndose publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad de Acuña, Coahuila. -

A T E N T A M E N T E
CD. ACUÑA, COAH. A 16 DE FEBRERO DEL 2007
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ.
 (RÚBRICA) 27-30 MAR Y 13 ABR

DISTRITO DE VIESCA

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

C. ESTEBAN JARDON HERRERA
C. CAROLINA DIAZ DE JARDON

Ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, en el expediente numero **1314/2006**, que corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. VICTORIA GONZALEZ SANTOS en contra de ESTEBAN JARDON HERRERA, CAROLINA DIAZ DE JARDON Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena emplazar a los diversos demandados Ciudadanos ESTEBAN JARDON HERRERA Y CAROLINA DIAZ DE JARDON, por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un el Periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y córraseles traslado para que dentro del término de CUARENTA DIAS contesten la demanda instaurada en su contra, haciéndose saber a los Ciudadanos ESTEBAN JARDON HERRERA Y CAROLINA DIAZ DE JARDON, que deberán presentarse a contestar la demanda dentro del término señalado, el cual empezará a correr al día siguiente de la última publicación, encontrándose las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

Torreón, Coahuila, a 09 de Marzo de 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ

(RÚBRICA)

27-30 MAR Y 13 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
TORREÓN, COAHUILA.**

“E D I C T O”

En el expediente No. **217/2006**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIA AZUCENA BUEN ABAD PEREYRA, en contra de EVER LIRA VALENCIA, la C. Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, dispuso que tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado EVER LIRA VALENCIA, se emplazara al demandado por EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en este Juzgado dentro de un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a contestar la demanda instaurada en su contra por MARIA AZUCENA BUEN ABAD PEREYRA, hágasele de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca.-

Torreón, Coah., a 30 de Enero del 2007

LA C. SECRETARIA

LIC. GIOVANNA LETICIA ZORRILLA CARRIZALES

(RÚBRICA)

27-30 MAR Y 13 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha 27 de Febrero del 2007, se presentó la C. ROSA MARÍA JARA ARAGON, a denunciar el fallecimiento del C. RICARDO CANDIA TORRES, quien falleció el día 08 de Febrero de 1998 y por reunir los requisitos de Ley se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de dicha persona, bajo el Expediente número **228/2007**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con el de cujus es la de esposa, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la sucesión, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este Juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

TORREON, COAHUILA, A 06 DE MARZO DE 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL.

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ.
(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



LIC. TOMÁS MATÍAS ROMÁN MIER.
NOTARÍA PÚBLICA No. 6. TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

El suscrito Licenciado Tomás Matías Román Mier, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis), en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Coahuila, HAGO SABER: Que con fecha 14 de Febrero del 2007, Ante Mí comparecieron, los señores ADRIAN DELGADO MORALES y ZOILA CRISTINA MARTÍNEZ AGUIRRE, conjuntamente con los señores ADRIAN y SERGIO, de apellidos DELGADO MARTINEZ, como Sucesores Legítimos y PRESUNTOS HEREDEROS, a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita CRISTINA DELGADO MARTÍNEZ, quien falleció, el día 26 de Diciembre de 2004, exhibiendo para ello la partida de defunción de la autora de la herencia, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la misma y a los acreedores de la difunta, para que comparezcan a deducirlos según corresponda, en la junta de herederos a celebrar a las 13:00 horas del 20 de abril de 2007 en las oficinas de esta Notaria ubicadas en Avenida Allende 1899 Oriente, de esta Ciudad. Se propuso al señor ADRIAN DELGADO MORALES, como ALBACEA, con domicilio, en Calle del Cardenal número 44, Colonia Rincón de la Rosita, de esta Ciudad.-

LIC. TOMÁS MATÍAS ROMÁN MIER
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6.
(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó la C. GLORIA IVONE CARRILLO VILLEGAS, a denunciar juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ, mismo que se radicó bajo el expediente número **170/2007**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 09 DE MARZO DEL 2007
EL C. SECRETARIO

LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ
(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó el C. FELICIANO HERRERA REYES, a denunciar juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL C. LUCIO SALAZAR SAUCEDO, mismo que se radicó bajo el expediente número **168/2007**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DEL 2007.-
EL C. SECRETARIO.

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.
(RÚBRICA) 27 MAR Y 17 ABR



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SAN PEDRO, COAHUILA.

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **749/2006**, se presentó la C. SONIA LOZANO MORALES, por demandando a los CC. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO CONCORDIA DE ESTE MUNICIPIO Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta al nombre, en la cual se asentó erróneamente como el de SONIA MARIA LOZANO MORALES, siendo el correcto el de SONIA LOZANO MORALES, error que se encuentra visible en el acta número 575, del libro No. Uno, del archivo de nacimientos, en la hoja No. 06, de fecha 10 de Septiembre de 1951, se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; Término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 07 DE FEBRERO DE 2007

EL C. SECRETARIO

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHÁVEZ.

(RÚBRICA)

27 MARZO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SAN PEDRO, COAHUILA.**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, y mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **716/2005**, se presentó el C. MARCELINO GARCIA VILLEGAS, por demandando a los CC. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO CONCORDIA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento en lo que respecta a su nombre ya que obra el de "MARCELINO VILLEGAS", siendo lo correcto el de "MARCELINO GARCIA VILLEGAS", dicha acta se encuentra inscrita en la mencionada oficialía, en el Acta No. 254, del libro 27, Foja No. 65 y vuelta de fecha 26 de Junio de 1940; se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; Término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto. Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de la promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 07 DE MARZO DE 2007.

EL C. SECRETARIO

LIC. PRIMITIVO DELGADO CHÁVEZ.

(RÚBRICA)

27 MARZO

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

EDICTO

ANGEL FIDEL ESPINOSA RODRÍGUEZ, compareció ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, a promover PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. ERIKA MILAGROS RAMÍREZ LÓPEZ, el cual se radico bajo el Expediente número **515/2006**, en el que se autorizo el Emplazamiento por Edictos a la demandada ERIKA MILAGROS RAMÍREZ LÓPEZ, ordenándose la Publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en esta región, los cuales deberán publicarse por Tres veces de Tres en Tres días, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro de un término de TREINTA DÍAS, después de la Publicación del último Edicto.- - - DOY FE.- - -

Parras de la Fuente, Coah., a 26 de Febrero del 2007.

EL SECRETARIO "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS.

LIC. ELEAZAR GÓMEZ VÁZQUEZ.

(RÚBRICA)

27-30 MAR Y 13 ABR



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx